Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-16-V01

1.320-52 - 2023304072

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Doctora
ADRIANA GÓMEZ
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Irregularidad en Otrosí y en la Designación de Supervisión contrato 1.320-12-11-0254

Cordial saludo,

Con fecha de febrero de 2023, le expresé que acusaba recibo de la solicitud de colaborar como Supervisor de la Interventoría de la obra denominada "CONSTRUCCION CORREDOR TURISTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA". En ese mismo comunicado deje muy claro que no soy la persona idónea para este tipo de supervisión, dado que soy ingeniero Mecánico y no entiendo temas de obras de construcción o Interventorías de las mismas.

Además, solicité que de insistir en la designación como supervisor del mencionado contrato, la designación debería cumplir con el protocolo de ley, la entrega debe ser formal, en los formatos aprobados por el MIPG, firmados por el supervisor anterior y quien se hace responsable de lo actuado hasta la fecha de entrega.

Es claro que dicha obra tiene problemas de diseños, dado que en la reunión preliminar a la cual asistí (como invitado), el alcalde de Sevilla (participante de la reunión entre usted, el interventor y el ejecutor de la obra), hablaba de incluir unos módulos y el ejecutor de la obra le informó que no era posible por los costos que ya superaban el 150% de lo presupuestado. Lo anterior indica que se sigue discutiendo sobre un diseño que por principio de planeación y contratación, debería estar definido y cuantificado en Ítems Unitarios al momento de contratar y en este caso ya se contrató y se pagó un anticipo, lo cual a la luz de la norma ya no permite ajustes en el diseño contratado, salvo imprevistos plenamente justificados.

Recibido marzo 21/2023 Hr 4pm

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Por pura curiosidad revisé por encima el contrato de obra y con gran sorpresa encuentro y cito *"CLAUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2,545,022,872). El contrato celebrado sera a precios unitarios y la Entidad pagara el mismo de la siguiente manera: (1) Con un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. (2) Con pages parciales amortizados, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los Items de obra desarrollados,* ***los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el Interventor, el supervisor y el Secretario de Vivienda y Habitat de la Gobernacion del Valle****..."* (La negrilla es mía)

Lo anterior denota una mala redacción, que no permite definir las funciones del ejecutor de la obra, el interventor y el supervisor, dado que, quien ejecuta la obra entrega al Interventor y es este último quien refrenda el cumplimiento de los ítems y en consecuencia el avance de obra. El Interventor informa de forma soportada al Supervisor de su contrato y este da trámite.

Con mayor sorpresa y asombro encontré un otrosí #3 **de obra**, donde aparezco como supervisor, cabe aclarar que la obra no tiene supervisor, tiene un interventor.

Una vez se asigne un supervisor de forma legal actuaría como supervisor del contrato de la Interventoría, no de la obra.

Le invito a revisar estas falencias jurídicas que conllevan a posibles hallazgos administrativos.

En resumen a la fecha y hora no he sido designado de forma legal como supervisor y desconozco toda actuación o trámite de alguna Interventoría.

Agradezco su gentil trámite

HEIMER TEODORO BEJARANO SANDOVAL
Profesional Universitario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Redacto y transcribió: Heimer T. Bejarano S.
Copia: Archivo